

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

Ref: 2020-0411

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por la señora **NINZA ESTRID CASTILLO CORREDOR** en contra de **FAMISANAR EPS** e **IPS CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLINICA SAN DIEGO BOGOTÁ – CIOSAD SAS**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Vincúlese oficiosamente a **ADRES** y a la **SECRETARIA DE SALUD DE DUITAMA - BOYACÁ**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **FAMISANAR EPS, IPS CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLÓGICAS CLINICA SAN DIEGO BOGOTÁ – CIOSAD SAS, ADRES** y **SECRETARIA DE SALUD DE DUITAMA - BOYACÁ**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: SE DECRETA como **MEDIDA PROVISIONAL** la contemplada en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1.991, consistente en **ORDENAR** a los entes accionados que de manera inmediata procedan a autorizar, programar y realizar **la cirugía de HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA VIA ABIERTA – COLGAJO LOCAL DE PIEL COMPUESTO POR VECINDAD ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS conforme las órdenes del médico tratante, que requiere la señora NINZA ESTRID CASTILLO CORREDOR, para tratar la patología que padece**. Oficiese en tal sentido a los entes accionados.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)